

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Bien Mueble Arrendado Rad. 11001400305320230029300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal de restitución promovido por BANCO DE BOGOTÁ, contra LUIS FERNANDO VASQUEZ PADILLA para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que, pese a que se indica que se están solicitando medidas cautelares, las mismas no reposan en el plenario.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--